

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional
jo2prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto 1369

Radicado 2022-00328-00

En escrito que antecede, la señora **Mariluz Benjumea Agudelo** solicita se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que lo represente para iniciar un proceso de **Pertenencia**.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se **INADMITE** la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

- 1. Indicará al despacho el solicitante del amparo, la ciudad de residencia y el correo electrónico.*
- 2. Deberá indicar la dirección de ubicación del bien a usucapir.*
- 3. Deberá indicar el nombre de la persona o entidad demandada y de ser posible la dirección de notificación.*

Notifíquese,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ.
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd140d8a1b111197f49893d7efd45da3b5f9a46dc3123dbb051fff39b48d6c2**

Documento generado en 24/08/2022 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>